

VISTO:

Las previsiones y facultades conferidas por la ley 11745/95 y sus modificatorias, y lo establecido en los artículos 15 inc.9, 13, y 16 de la ley citada, y la Resolución 242/2020 de MJYDHGP, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020 de la Presidencia de la Nación, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus COVID-2019;

Que, por el DNU 297/2020 se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera prorrogado por el Decreto 355/2020;

Que, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires emitió el decreto 132/2020 declarando el estado de emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, emergencia que fuera prorrogada por el artículo 1º del Decreto 180/2020;

Que, por el mentado decreto 132/2020 se suspendió la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires mediante el expediente EX-2020-06438575-SSJMJDHGP en el marco de la pandemia y de los decretos mencionados precedentemente, dicta la resolución 242/2020 en idéntico sentido y, en lo atinente a sus competencias;

Que, por dicha resolución se estableció prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días la celebración de los procesos electorales, todo tipo de asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y todo otro acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, de todas las Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales.

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE BS. AS.,

RESUELVE:

Artículo Primero: Prorrogar por el plazo de 180 días las Asambleas dispuestas tanto ordinarias como extraordinarias y todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas. –

Artículo Segundo: Establecer que la prórroga deberá computarse a partir del día 12 de marzo de 2020.-

Artículo Tercero: Determinar que concluida la prórroga establecida en los artículos 1º y 2º de la presente, se deberán convocar las Asambleas y/o cualquier otro acto institucional en los plazos oportunos según la normativa y procedimientos pertinentes. –

Artículo Cuarto: Regístrese, notifíquese a los Consejos Directivos de Distritos y cumplido archívese. -

La Plata, 14 de abril de 2020.-

FIRMAN: Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO, Distrito I – La Plata; Lic. Obst. Cecilia CRESPI, Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI, Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvana SONAGLIONI, Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. Myriam AQUINO, Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Miriam Edith GIMÉNEZ, Distrito VI – Quilmes. -